



Escala lingüística neutrosófica para la autovaloración del conocimiento sobre el divorcio incausado

Neutrosophic linguistic scale for the self-assessment of knowledge about divorce incautious

Felipe Alejandro Garcés Córdova ¹, Pamilys Milagros Moreno Arvelo ², and Génesis Karolina Robles Zambrano ³

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.felipegc09@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.pamilysmoreno@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.genesisrobles@uniandes.edu.ec

Resumen. El divorcio incausado, figura jurídica que la legislación ecuatoriana no la contempla como una herramienta técnica que permita a las personas, que así lo decidan, terminar con el vínculo matrimonial, indistintamente de las causas o motivos que cada una de éstas posea. La sociedad ecuatoriana y en general cualquier sociedad están en constante transformación y las normas jurídicas que regulan las actividades que se dan dentro de una sociedad evolutiva deben ir a la par. Es por ello que el objetivo del presente trabajo es aplicar una escala lingüística neutrosófica para la autovaloración del conocimiento sobre el divorcio incausado. Para ello se utilizaron métodos teóricos, empíricos y matemáticos estadísticos. La metodología utilizada fue mixta cuali-cuantitativa con una investigación no experimental de tipo transversal. Los resultados obtenidos develan que el empleo de la neutrosofía es importante para lograr mayor precisión en los datos obtenidos garantizan el nivel de fiabilidad de la investigación.

Palabras clave: escala neutrosófica, matrimonio, divorcio, cónyuges, divorcio incausado

Summary. The unconstitutional divorce, a legal figure that the Ecuadorian legislation does not contemplate as a technical tool that allows people, who so decide, to end the marriage bond, regardless of the causes or reasons that each of them has. The Ecuadorian society and in general any society are in constant transformation and the legal norms that regulate the activities that take place within an evolving society must go hand in hand. That is why the objective of the present work is to apply a neutrosophic linguistic scale for the self-assessment of knowledge about unlawful divorce. Theoretical, empirical and statistical mathematical methods were used for this purpose. The methodology used was mixed qualitative-quantitative with non-experimental research of transversal type. The results obtained reveal that the use of neutrosophic is important to achieve greater precision in the data obtained, guaranteeing the level of reliability of the research.

Key words: neutrosophic scale, marriage, divorce, spouses, divorce incautious

1 Introducción

En la actualidad, se pueden sustentar básicamente en las dos clásicas corrientes como lo son, la una de tipo religiosa, que agrega al matrimonio la expresión eclesiástico, y la otra de tipo liberal, que denomina a esta institución como matrimonio civil, cada una con sus particularidades, por cuanto son los efectos del matrimonio los que interesan analizar me remitiré a las definiciones que diferentes autores proponen sobre el matrimonio civil.

Una pequeña explicación de este de tipo contractualista es propuesta por Pierre Adnés, que indica que el matrimonio es un contrato solemne, la cual nos permite relacionar con la definición que trae nuestro Código Civil sobre esta institución civil. “Llámesese, de manera general, contrato el consentimiento o acuerdo por el que dos o más personas se comprometen a una cosa respecto de otra o de otras. Que el matrimonio, considerado en el acto por el que se constituye sea un contrato, resulta de lo que acabamos de decir, pues consiste en el consentimiento mutuo por el que dos personas legítimas se obligan recíprocamente a llevar vida común, a ayudarse mutuamente y a procrear una descendencia, o por lo menos se confieren este derecho” [1].

En la Constitución ecuatoriana, respecto del matrimonio, se ha producido cambios que se ajustan con la realidad actual, ya que su definición se elimina las palabras contrato solemne y se suprime una de las finalidades del matrimonio como es la procreación, ya que no necesariamente es una finalidad primordial dentro del matrimonio [2-16-17].

“Se dice que es un contrato porque existe acuerdo de voluntades que solamente pueden los contrayentes prestar su consentimiento, que producido éste, será la ley la que con prescindencia de la voluntad de las partes determinará las consecuencias legales. Se dice también que es una institución (ya civil, ya social, ya religiosa) partiendo de la falta de acomodación del matrimonio en el molde estrecho del contrato y en procura de otra solución que resuelva la interrogante de su naturaleza jurídica” [3-16-17-18].

El matrimonio, de conformidad con el Código Civil tiene requisitos de fondo y de forma. Los requisitos de fondo se los puede dividir en requisitos generales del contrato que son los siguientes: consentimiento, capacidad, causa lícita y objeto lícito. En cuanto a los requisitos específicos, están en la otra parte de la definición, que son: relación entre un hombre y una mujer, convivencia, procrear y auxiliarse mutuamente.

El consentimiento es la expresión de la voluntad, que no debe estar viciada ya sea por error, fuerza o dolo, de acuerdo con el artículo 1467 del Código Civil vigente.

Según la legislación civil ecuatoriana, la capacidad se refiere a la de ejercicio y no a la de goce. El Código Civil en el artículo 1462 la define así: “Toda persona es legalmente capaz excepto las que la ley declara incapaces”, y el artículo 1462 del mismo cuerpo legal señala: “La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin misterio o autorización de otra” [4-17-18].

A manera de referencia la Constitución ecuatoriana incorpora una definición con elementos más contemporáneos, entre ellos, el libre consentimiento, que coincide plenamente con lo referido en líneas anteriores. La causa se considera el motivo por la cual se ejecuta una acción o realiza una actividad. Nuestro Código Civil lo define así de conformidad con el artículo 1483 “...Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y, por causa ilícita, la prohibida por ley o contraria a las buenas costumbres o al orden público” [4-19-20].

En relación con el matrimonio, la causa puede referirse al amor y aprecio que existe entre un hombre y una mujer, respecto de ello también será procrear y ayudarse mutuamente. Aunque la causa lícita generalmente en este tipo de contrato no es verificable, entonces ¿cómo podría saber el funcionario del Registro Civil que existe causa lícita?, ya que pertenece al interior de cada persona. El profesor ecuatoriano César Dávila, define al objeto así: “Objeto lícito es aquel que no contraría norma legal alguna, ni atenta contra el orden público o las buenas costumbres. En suma, lo que está socialmente permitido o tolerado” [5-19-20].

Su cumplimiento tiene por objeto que los contrayentes expresen de viva voz el deseo de contraer matrimonio e impedir que una persona que tuviese algún impedimento como casado, hijos sin curador, lo lleve a efecto, pero su cumplimiento se ciñe a la observancia de los siguientes puntos:

La ausencia de impedimentos dirimentes.

La expresión libre y espontánea del consentimiento.

Presencia de dos testigos.

El otorgamiento y suscripción del acta, con las formalidades que deba contener dicho documento, pudiéndose expresar en el acta capitulaciones matrimoniales.

El divorcio, según Luis Parraguez Ruiz, lo conceptualiza como la institución que pone término al matrimonio. Manifiesta que en general se distinguen dos formas o modalidades de divorcio que reconoce nuestra legislación: el divorcio por mutuo consentimiento y divorcio por causales. Según Cabanellas, la palabra divorcio proviene del latín *divortium*, del verbo *divertiere*: separarse, irse cada uno por su lado; y, por antonomasia, referido a los cónyuges, cuando así le ponen fin a la convivencia y al nexo de consortes.

No existe una definición del divorcio en el Código Civil ecuatoriano, pero el artículo 106 establece de la siguiente manera: “Juicio que disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado. Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúe con el último cónyuge” [4-21].

En definitiva, el divorcio es la institución jurídica que permite, conforme a derecho, la terminación o disolución del vínculo matrimonial, lo que trae consigo efectos en el estado civil de las personas, en la situación de los hijos habidos dentro del matrimonio y en el régimen jurídico sobre los bienes adquiridos dentro de la relación matrimonial. El divorcio es una institución jurídica que a medida que avanza la sociedad ha adquirido una gran trascendencia, por cuanto es la mejor forma de dar por terminada la relación conyugal, ya que en la misma se discute la causal de separación, la situación de los hijos, -alimentos, tenencia y régimen de visitas-, exista o no un acuerdo.

Ecuador respecto del divorcio

Con el transcurso del tiempo, el divorcio, como mecanismo para dar por terminado el matrimonio, ha venido sufriendo grandes cambios. Es así como en el artículo 105 del Código Civil [4-21], se puntualiza claramente las causas de terminación del matrimonio:

Por la muerte de uno de los conyuges.

Por la sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio.

Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido.

Por Divorcio.

De la misma manera el artículo 106 del Código Civil “se establece ciertas limitaciones para las segundas nupcias, pues no podrá contraer matrimonio dentro del año siguiente a la fecha en la que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado, no obstante, esto no se aplica en el caso que el nuevo matrimonio se celebre entre los mismos cónyuges divorciados” [4].

Por otro lado, la legislación ecuatoriana también reconoce lo que se denomina como divorcio litigioso y para que este se lleve a cabo el divorcio litigioso es necesario incurrir en alguna de las nueve causales contenidas en el artículo 110 del mismo cuerpo normativo, sin embargo se estaría vulnerando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues si bien dentro de la normativa ecuatoriana, el matrimonio es un contrato jurídico solemne que conlleva el consenso de la voluntad de los litigantes, el divorcio también debería ser considerado y analizado desde una perspectiva más práctica, en donde no exista la necesidad de incurrir en una causal para tener acceso a esta figura.

Eduardo Zannoni [6], menciona al respecto y dice que existen dos clases de divorcio:

Divorcio con carácter vincular: Su efecto principal es el de dar por finalizado el vínculo a consecuencia de los conflictos matrimoniales.

Divorcio que implica la atribución de culpa a uno o ambos cónyuges:

Tradicionalmente denominadas como causas subjetivas, es decir imputables a título de dolo o culpa a cualquiera de los cónyuges según la decisión del juez.

Dentro de la primera clase, encontramos un divorcio con expresión de causa frente a uno sin expresión de ella o conocido también como divorcio incausado. La diferencia entre éstos radica en que en el primero se necesita presentar la razón del divorcio y según las condiciones de los contrayentes se juzgará la validez de ésta. Mientras que en los divorcios incausados, las razones que motivaron a tomar esta decisión no son conocidas ni juzgadas. Se encuentra incorporado en esta clase el divorcio por mutuo consentimiento, aquí los cónyuges no requieren expresar sus razones, sino que simplemente solicitan la disolución del vínculo.

En esta clase de divorcio sanción se encuentra el divorcio causal, como su nombre lo indica mediante la adecuación de los hechos en una o más causales establecidas en la ley, se busca al cónyuge que ha infringido en su actuar. En la legislación ecuatoriana se reconoce jurídicamente:

El divorcio contencioso o causal.

La falta de acuerdo entre los cónyuges muchas veces origina la ruptura de este vínculo a tal punto que la disputa de uno contra el otro termina en un divorcio sin acuerdo y mediante una demanda una de las partes se opone a la separación. En esta clase de juicios se requiere una serie de elementos de prueba que rectifiquen lo que se alega.

El divorcio es un mal necesario, cuando uno o ambos cónyuges han dejado de cumplir con los deberes del matrimonio, siendo imposible continuar con la vida en común, y por ende se permite la ruptura del vínculo matrimonial [7-19-20]. Lo que el autor manifiesta es que, dentro de un divorcio contencioso, la acción es concedida al cónyuge afectado y más no a quien expuso los inconvenientes que dificultaban llevar una vida en común.

Por último, se puede considerar que la lista taxativa de causales que posee el articulado se caracteriza porque tipifican un hecho imputable, en otras palabras, el obrar culpable de uno de los litigantes. Al cónyuge cuyas actuaciones se adecuan a la causal se le denomina como culpable; mientras que el cónyuge perjudicado o inocente, es aquél que no ha dado lugar a la configuración de la causa de divorcio, habiendo más bien sufrido las consecuencias de ésta provocada por el otro cónyuge.

En España todo proceso de divorcio es incausado. ¿Qué quiere decir esto? Que, desde la reforma legal del año 2005, en ningún procedimiento de derecho de familia las partes deberán de alegar causa o motivo para pedir el divorcio. Ocurrirá tanto en procedimientos de separación matrimonial como de divorcio y en la vía contenciosa como amistosa. En España no tendrá que alegar causa alguna, por tanto, en ningún proceso de familia tendrá que dar explicaciones de las causas o motivos que le han llevado a iniciar o tramitar el procedimiento, pues son indiferentes y se reservan a la más estricta intimidad, [8-21].

Todos los divorcios son incausados, dependerá si se gestiona por la vía de mutuo acuerdo o contencioso. Un divorcio de mutuo acuerdo puede tardar en un juzgado aproximadamente 100 días desde su presentación, mientras que un proceso contencioso perfectamente 200 o 300 días. Será distinto cada procedimiento en función de las peculiaridades del proceso: de lo rápido o lento que lo gestione el juzgado y de la tramitación concreta. Por ejemplo, no será lo mismo una demanda en la que la parte demandada recibe la notificación en el primer intento, que aquella en la que no recibe la notificación, del mismo modo que no será lo mismo que una vez reciba la demanda conteste a la demanda y se celebre juicio, que el caso de que se tenga que suspender los autos por haber pedido abogado de oficio y después la celebración del juicio se tenga que suspender por algún motivo justificado, [8-21].

El divorcio incausado o exprés puede considerarse como la figura o instrumento jurídico mediante el cual

cualquiera de los cónyuges podrá acudir ante el órgano jurisdiccional. El divorcio incausado o exprés puede considerarse como la figura o instrumento jurídico mediante el cual cualquiera de los cónyuges podrá acudir ante el órgano jurisdiccional, divorcio incausado en la ciudad de México, distrito federal, conocido también como “divorcio express”, disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. podrá ser solicitado por uno o ambos cónyuges, mediante una solicitud de divorcio unilateral o bilateral. el “divorcio express” podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges, mediante una solicitud de divorcio unilateral o bilateral [9].

A pesar de todo lo planteado es importante precisar que la neutrosofía es una filosofía que se centra en la neutralidad, la ambigüedad y la incertidumbre en el pensamiento y la toma de decisiones. Si bien la neutrosofía no es ampliamente conocida ni aplicada en las ciencias jurídicas, podría tener algunas implicaciones interesantes.

Ésta disciplina en la actualidad posee herramientas que pueden contribuir a la interpretación de la Ley, es porque también tiene una utilidad en el campo del derecho, pues la interpretación de leyes y regulaciones a menudo implica ambigüedad y diferentes perspectivas. La neutrosofía podría proporcionar un marco para abordar esta ambigüedad de manera más sistemática y considerar múltiples interpretaciones y posibilidades antes de tomar decisiones judiciales.

En concordancia con lo antes expresado en porque esta investigación se asume desde una perspectiva neutrosófica. A partir de este criterio se formula el siguiente objetivo: es aplicar una escala lingüística neutrosófica para la autovaloración del conocimiento sobre el divorcio incausado.

2 Materiales y métodos

Se asume el este enfoque mixto de la investigación científica, también conocido como investigación mixta o método mixto, pues es una metodología que combina elementos tanto cuantitativos como cualitativos en un mismo estudio de investigación. Su objetivo principal es aprovechar las fortalezas de ambos enfoques para obtener una comprensión más completa y profunda del problema de investigación en cuestión.

En un enfoque mixto, se recopilan y analizan datos cuantitativos (números, estadísticas) y cualitativos (textos, narrativas) de manera integrada. Esto permite abordar preguntas de investigación desde múltiples perspectivas y puede llevar a una mejor comprensión de las complejidades y matices del fenómeno estudiado.

Dentro de éste se realizó un estudio secuencial exploratorio: pues en éste, se inicia con la recopilación y análisis de datos cualitativos para explorar el problema en profundidad. Estos datos cualitativos pueden ayudar a generar preguntas más específicas para la siguiente fase, que consistirá en la recopilación y análisis de datos cuantitativos.

Dentro de los diseños no experimentales se escogió el transversal, pues es un tipo de estudio de investigación que se realiza en un momento específico en el tiempo y se centra en la recopilación de datos de una muestra representativa de la población o de un grupo particular en ese momento. A diferencia de los estudios longitudinales, que siguen a los mismos individuos o grupos a lo largo de un período de tiempo específico, los estudios transversales se llevan a cabo en un solo punto en el tiempo y no implican un seguimiento a largo plazo.

Éste estudio cuenta con tres momentos, uno de planificación de la investigación que es donde se identifica el problema, se formula el objetivo y se realiza el diseño metodológico, un segundo momento que de medición única que consiste en la aplicación de los métodos y técnicas seleccionados en el diseño y un tercer momento que es de análisis de los resultados obtenidos. El la figura 1 se ilustran de forma esquemática los tres momentos antes descritos.

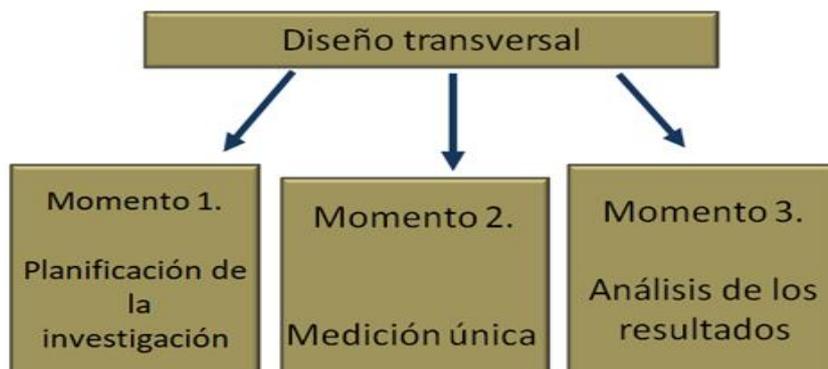


Figura 1. Representación esquemática de los momentos del estudio transversal realizado

A continuación se explicitan los métodos y técnicas utilizados en la investigación.

Teóricos

Análítico- sintético: permitió realizar un estudio acerca de los fundamentos teóricos que sustentan la escala lingüística neutrosófica para la autovaloración del conocimiento sobre el divorcio incausado. Se empleó para la sistematización, generalización y concreción de la información procesada. Fue útil en la interpretación de la información empírica obtenida, así como en la elaboración de la metodología propuesta.

Inductivo- deductivo: permitió hacer inferencias y generalizaciones de la escala lingüística neutrosófica para la autovaloración del conocimiento sobre el divorcio incausado, así como la interpretación de los datos obtenidos, a partir de las cuales se deducen nuevas conclusiones lógicas.

Empíricos

Encuesta a estudiantes universitario de la carrera de derecho: permitió realizar su autovaloración del conocimiento sobre el divorcio incausado

Revisión de documentos: se realizó un análisis de las normas jurídicas que sirven de base legal al divorcio incausado.

Estadísticos matemáticos

En la investigación se emplea la estadística descriptiva, particularmente la distribución de frecuencias absolutas y relativas. Se empleó además para el procesamiento de los datos el Excel del paquete Microsoft Office 2010.

2.1 Población y muestra

Una muestra neutrosófica es un conjunto de datos que involucra elementos con grados de verdad, falsedad e indeterminación, como se utiliza en la teoría neutrosófica. Sin embargo, es importante aclarar que la aplicación de esta idea es más común en campos filosóficos o lógicos y no tanto en la práctica estadística convencional, [10].

En la teoría neutrosófica, los datos se representan utilizando grados de pertenencia, grados de no pertenencia y grados de indeterminación para describir la ambigüedad y la incertidumbre en la información. Esto puede ser aplicable en situaciones donde la información no es clara y precisa, y se necesita capturar la vaguedad en la evaluación de los elementos, [10-19-20].

Siguiendo los criterios antes expuestos se empleó la estadística neutrosófica para el cálculo de la población. Como se conoce la población total calcula la mediante la siguiente expresión.

p = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia q = proporción de la población de referencia que no presenta el fenómeno en estudio ($1 - p$). El nivel de confianza deseado (Z). Indica el grado de confianza que se tendrá de que el valor verdadero del parámetro en la población se encuentre en la muestra calculada. La precisión absoluta (d). Es la amplitud deseada del intervalo de confianza a ambos lados del valor real de la diferencia entre las dos proporciones (en puntos porcentuales). N es tamaño de la población.

En este caso de desea un nivel de confianza entre un 90 y 95%, $z = [1.645, 1.96]$, $d = [0.05, 0.1]$ y $p = [0.4, 0.44]$, $N = 40$. El resultado al que denominamos muestra neutrosófica $n = [10.1, 30.6]$ indica que la muestra debe estar en valores entre 10 y 31 individuos.

En el estudio se seleccionó una muestra de 20 estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), sede de Quevedo. De ellos 11 son del sexo femenino y 9 del masculino. Con una edad promedio de 21,5 años. Todos tienen aprobado el tercer año de la carrera y se encuentran participando en algunos de los proyectos de vinculación universitaria.

La selección de la muestra fue aleatorio simple, mediante la técnica de tómbola, donde todos los estudiantes tuvieron la misma posibilidad de formar parte en la investigación. Por otra parte, una mes integrada la muestra se le dio a firmar el consentimiento informado, donde se les explicó en que consistía la presente investigación y la necesidad de que respondieran con toda sinceridad las preguntas de la encuesta que se les aplicaría.

2.2 Método neutrosófico

La escala lingüística neutrosófica es un componente importante de la teoría neutrosófica, que se utiliza para representar grados de verdad, falsedad e indeterminación en un enfoque basado en el lenguaje natural. Esta escala se utiliza para cuantificar la ambigüedad y la incertidumbre en las afirmaciones o proposiciones.

En la escala lingüística neutrosófica, los grados de verdad, falsedad e indeterminación se expresan mediante palabras o frases en un lenguaje natural, en lugar de valores numéricos. Esta representación se asemeja más a la forma en que los humanos expresan sus opiniones y juicios. Algunos ejemplos de términos en la escala lingüística neutrosófica incluyen:

Verdadero: Representa que una afirmación es completamente verdadera.

Falso: Representa que una afirmación es completamente falsa.

Indeterminado: Representa que no se puede determinar si una afirmación es verdadera o falsa debido a la falta de información o evidencia.

Se utilizó para conocer la pertinencia una escala Likert neutrosófica, donde los valores en consideración es-

tén compuestos $P_A(x)$, $I_A(x)$, $N_A(x)$, donde $P_A(x)$ denota una pertenencia positiva, $I_A(x)$ es indeterminada, y $N_A(x)$ es negativa.

Esta escala se emplearon números neutrosóficos de valor único (SVNS por sus siglas en inglés) [10], [11]. Para nuestro caso de estudio se tiene a como el universo de discurso. Un SVNS sobre el cual es un objeto con la siguiente forma [12], [13], [14] .

Donde Con para todo x

El intervalo representa las membresías a verdadero, indeterminado y falso de x en A , respectivamente. Por cuestiones de conveniencia un número SVN será expresado como A , donde a , b , c $[0,1]$, y $+b +c \leq 3$

Tabla 1 Términos lingüísticos de la escala

| Término lingüístico | Números SVN | Puntuación |
|---------------------|------------------|------------|
| Muy Bien (MB) | (1,0,0) | 1 |
| Bien (B) | (0.70,0.25,0.30) | 0,5 |
| Regular (R) | (0.50,0.50,0.50) | 0 |
| Mal (M) | (0.30,0.75,0.70) | -0.5 |
| Muy Mal (MM) | (0,1,1) | -1 |

Sea $A = (T, I, F)$ un número neutrosófico de un solo valor, una función de puntuación S relacionada con un valor neutrosófico de un solo valor, basada en el grado de pertenencia a la verdad, el grado de pertenencia a la indeterminación y el grado de pertenencia a la falsedad se define por: [15] .

La función de puntuación para conjuntos neutrosóficos de un solo valor se propone para hacer la distinción entre los números.

Su algoritmo de ejecución explota básicamente la noción de medidas de distancia entre dos entidades cualesquiera, y en base a ello se forman los conglomerados. La fórmula de la distancia más comúnmente utilizada para estos valores es la euclidiana:

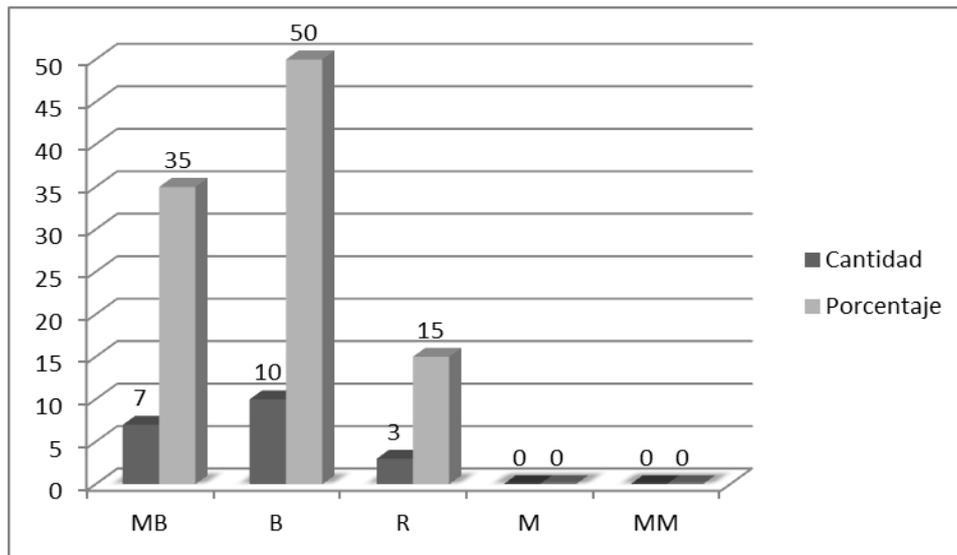
$$d(A - B) = \sqrt{[P_A(x_i) - P_B(x_i)]^2 + [I_A(x_i) - I_B(x_i)]^2 + [N_A(x_i) - N_B(x_i)]^2}$$

La neutrosofía como ya fue abordado fue propuesta por y Smarandache [13] para el tratamiento de la neutralidades. Esta ha formado las bases para una serie de teorías matemáticas que generalizan las teorías clásicas y difusas tales como los conjuntos neutrosóficos y la lógica neutrosófica [14]

3 Resultados y discusión

En este apartado se presentan los resultados obtenidos en la investigación y su discusión. El mismo se realiza analizando cada una de las respuestas dadas por los estudiantes a las preguntas de la encuesta aplicada.

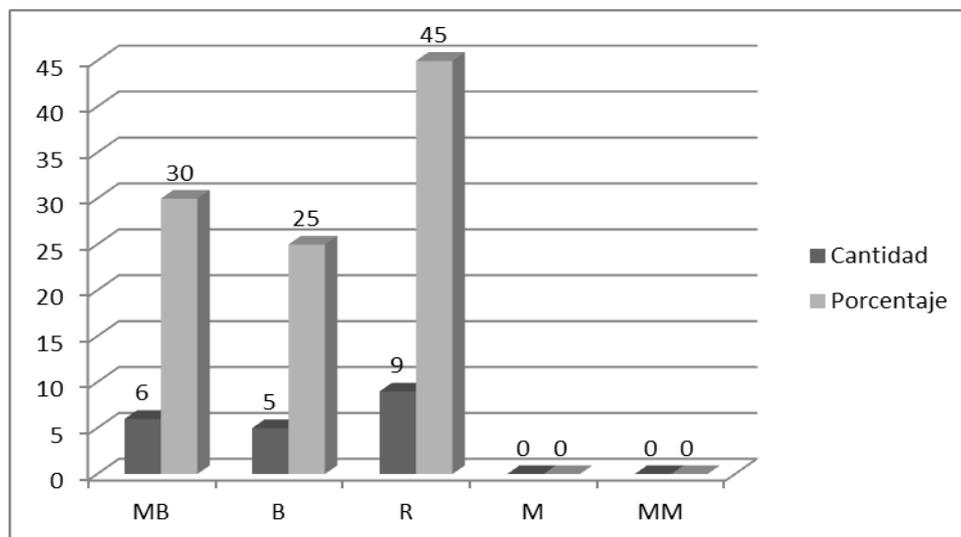
Respuesta a la pregunta 1. ¿Cómo valoran ustedes los documentos normativos que rigen el divorcio incausado?

Gráfico 1. Resultados de la pregunta 1 de la encuesta a estudiantes

Fuente: procesado por Excel del paquete Microsoft Office 2010.

En el gráfico 1 se observa que 7 estudiantes para un 35% autovaloró como MB los documentos normativos que rigen esta problemática. Lo que denota que aún se puede polemizar más sobre los mismos. Por otra parte, la mayoría 10 para un 50% los valoró como B, mientras que solo 3 para un 15% los consideró R. Es de destacar que ninguna de las escalas de menos puntuación fue seleccionadas por los estudiantes. Aspecto que denota que la mayoría comparte algunos criterios de los documentos normativos.

Pregunta 2. Conocen ustedes la forma de proceder en caso de divorcio incausado

Gráfico 2. Resultados de la pregunta 2 de la encuesta a estudiantes

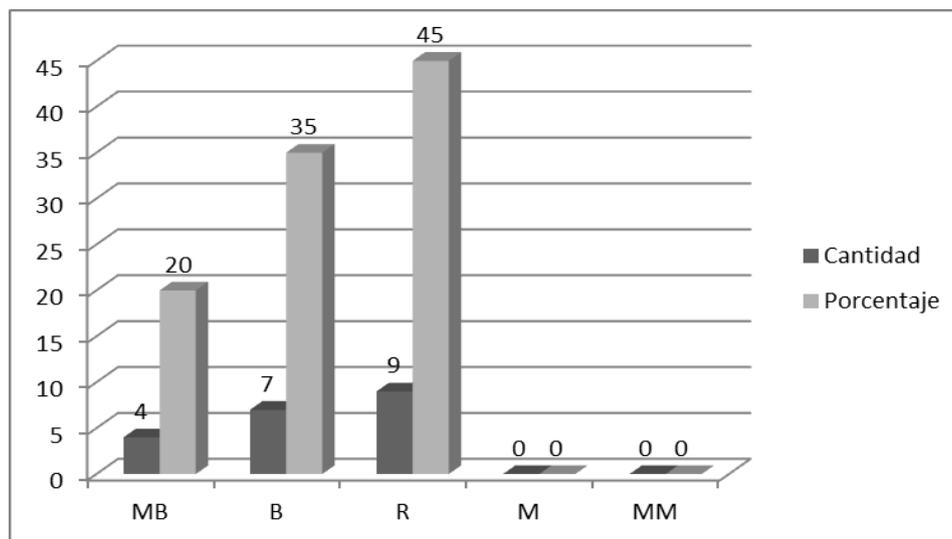
Fuente: procesado por Excel del paquete Microsoft Office 2010.

Los resultados obtenidos en el gráfico 2 muestran que 6 estudiantes para un 30% consideraron que conocían de forma E los proceder en caso de divorcio incausado. Mientras que 5 para un 25% seleccionó la categoría de B. Por su parte, la mayoría de los estudiantes consultados marcó la categoría de R, esto se evidenció en que 9 de ellos para un 45% así lo demostró. Es necesario resaltar que al igual que la pregunta anterior ningún estudiante seleccionó las categorías más bajas de la escala que denotan no tener conocimiento sobre la pregunta. Por lo que

algo conocen sobre esta temática.

Pregunta 3. Conocen los aspectos a considerar para la toma de decisiones en casos de divorcio incausado

Gráfico 3. Resultados de la pregunta 3 de la encuesta a estudiantes



Fuente: procesado por Excel del paquete Microsoft Office 2010.

Tal y como se muestra en el gráfico 3. Solo 4 estudiantes para un 20% manifestó que su conocimiento sobre los aspectos a considerar para la toma de decisiones en casos de divorcio incausado, era E. Mientras que la categoría B fue marcada por 7 para un 35% del total de sujetos investigados. Por su parte, la mayoría de los estudiantes consultados seccionó la categoría R (9 para un 45%). Siendo meritorio resaltar que ningunos de los estudiantes seleccionaron las dos últimas categorías de la escala que son las que denotan no tener conocimiento sobre la temática.

De manera general, se puede apreciar que los estudiantes presentan algún tipo de conocimiento sobre la temática investigada, No obstante, se requiere de realizar investigaciones que permitan la profundización y transformación de esta temática.

4 Discusión

La discusión radica en que en la normativa ecuatoriana no existe contemplada la figura jurídica del divorcio incausado, como si lo es en los países de España y México. En el Ecuador únicamente se ha establecido el divorcio consensual y el divorcio contencioso, pero el legislador se encuentra en la obligación moral de acomodar las leyes a los cambios sociales que se van dando. Es decir, se debe adecuar las normas jurídicas a las evoluciones que la sociedad vaya haciendo.

El tema es bastante discutido, porque habrá quienes consideren que establecer la figura jurídica del divorcio incausado en el Ecuador hará que se impulse la terminación del vínculo matrimonial con más facilidad. Sin embargo, la finalidad no sería aquella, más bien sería que las personas no se obliguen a atravesar un proceso judicial que resulta emocionalmente desgastante, considerando que el mismo hecho de ya convivir en un matrimonio dificultoso conlleva a que las personas mantengan un maltrato emocional fuerte.

Aquello es un cambio contextual, la eventual implementación del divorcio incausado supondrá que aquellas parejas que sinceramente aspiren poner fin a sus uniones conyugales, ya que no tendrán que hacer un excesivo acopio de culpas recíprocas, ni esperar durante años para que se produzca la declaratoria de la disolución matrimonial.

La Constitución de la República del Ecuador busca garantizar derechos y obligaciones, pero la institución del divorcio regulada por el Estado ecuatoriano ha afectado al derecho a la libertad e integridad personal de cada uno de los cónyuges, puesto que los divorcios hoy en día han incrementado reflejándose la causal de abandono como la más utilizada, si bien el estado ecuatoriano ha tenido un gran avance en esta institución debido a que permite a los cónyuges dar su consentimiento bilateral para que acceden a divorciarse, según el artículo 107 del Código Civil, en la vía judicial o administrativa.

Se ha visto la necesidad de que en el Código Civil ecuatoriano se implemente al Divorcio Incausado como forma de terminar el matrimonio por ser la voluntad unilateral de uno de los cónyuges. En este sentido, el justificativo más loable que se puede aportar es las experiencia de este tipo de divorcio sin causal de expresión como

en la legislación de España y México, ya que ambos países han establecido que el matrimonio y el divorcio son algo intrínseco de las personas en la vida privada, es en ese momento en que el Estado no puede intervenir en las decisiones que tome uno de los cónyuges a menos de que pueda existir una afectación a los menores procreados y a los bienes contraídos en la vida matrimonial.

5 Conclusión

La valoración de los referentes teóricos y metodológicos sobre la utilización de técnicas neutrosóficas en la autovaloración del conocimiento sobre el divorcio incausado, evidencia la necesidad de profundizar en esta temática investigada desde un enfoque neutrosófico.

La interpretación de los resultados, mediante el un análisis neutrosófico descriptivo permite identificar el nivel de validez de los resultados obtenidos en la muestra seleccionada, donde se puede afirmar que basado en estos resultados se requieren seguir profundizando en investigaciones de tipo experimental que transformen la situación identificada en este estudio.

References

- [1] P Adnés. *El Matrimonio*. 157. Barcelona, España: Herder, 1973
- [2] Constitución de la Republica del Ecuador. Quito, Recuperado el 16 de octubre de 2022, 2008
- [3] T Caballero. *Divorcio del Matrimonio Canónico*. Bogotá, Colombia: Librería del Profesional, 1998
- [4] Código Civil Ecuatoriano. Quito. Recuperado el 16 de octubre de 2022, 2017
- [5] C Dávila. *Derecho Societario*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999
- [6] E Zannoni. *Derecho Civil: Derecho de Familia tomo II*. Buenos Aires, Argentina, 2005
- [7] E Baqueiro. *Derecho de Familia*. México. Recuperado el 18 de octubre de 2022, 2010
- [8] Alberto. *Divorcio incausado en España. Divorcio 150 € amistoso todo*. Retrieved October 19, 2022, from Abogados Divorcio Express, 2021
- [9] *Divorcios Express CDMX*. Retrieved October 19, 2022, from Divorcioexpresscdmx.com.mx, 2022
- [10] F Smarandache. *Of Neutrosophic Numbers*. *Critical Review*, Vol. 13, 2016. 13: p. 103, 2016
- [11] F Smarandache. *On Multi-Criteria Decision Making problem via Bipolar Single-Valued Neutrosophic Settings*. *Neutrosophic Sets & Systems*, 2019
- [12] F Smarandache, *A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic*. *Philosophy*: p. 1 -141, 1999
- [13] F Smarandache, *A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic*. *Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability: Neutrosophic Logic*. *Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability: Infinite Study*, 2005
- [14] F Smarandache. *Neutrosophic set—a generalization of the intuitionistic fuzzy set*. *Journal of Defense Resources Management (JoDRM)*, 1(1): p. 107-116, 2010
- [15] N.B Hernández, et al., *Validation of the pedagogical strategy for the formation of the competence entrepreneurship high education through the use of neutrosophic logic and Iadov technique*. *Neutrosophic Sets & Systems*, 2018.
- [16] Ramos Sánchez, R. E., Ramos Solorzano, R. X., & Estupiñán Ricardo, J. "La transformación de los objetivos de desarrollo sostenible desde una dinámica prospectiva y operativa de la Carrera de Derecho en Uniandes en época de incertidumbre". *Conrado*, vol 17 núm 81, pp 153-162, 2021.
- [17] Estupiñán Ricardo, J., Leyva Vázquez, M. Y., Marcial Coello, C. R., & Figueroa Colin, S. E. "Importancia de la preparación de los académicos en la implementación de la investigación científica". *Conrado*, vol 17 núm 82, pp 337-343, 2021.
- [18] Falcón, V. V., Quinapanta, M. D. R. A., Villacís, M. M. Y., & Ricardo, J. E. "Medición del capital intelectual: Caso hotelero". *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2019
- [19] Vázquez, M. Y. L., Ricardo, J. E., & Vega-Falcón, V. "La inteligencia artificial y su aplicación en la enseñanza del Derecho". *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, vol 10, pp 368-380, 2022
- [20] Rodríguez, M. D. O., León, C. A. M., Rivera, C. D. N., Cueva, C. M. B. R., & Ricardo, C. J. E. "HERRAMIENTAS Y BUENAS PRACTICAS DE APOYO A LA ESCRITURA DE TESIS Y ARTICULOS CIENTIFICOS". *Infinite Study*, 2019.
- [21] Leyva Vázquez, M. Y., Viteri Moya, J. R., Estupiñán Ricardo, J., & Hernández Cevallos, R. E. "Diagnosis of the challenges of post-pandemic scientific research in Ecuador". *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, vol 9 núm. (spe1), 2021.

Recibido: Mayo 24, 2023. **Aceptado:** Junio 16, 2023